

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 5386

MOLINA DE SEGURA

A N U N C I O

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1983, y en la ordinaria de 29 de septiembre de 1983, acordó la imposición y ordenación de los siguientes tributos municipales:

- a) Impuesto municipal de solares.
- b) Tasa por aprovechamiento especial de ocupación de la vía pública con quioscos.
- c) Derechos por publicidad en Boletín Informativo Municipal y Comarcal.
- d) Tributo con fin no fiscal sobre locales cerrados.
- e) Tributo con fin no fiscal sobre tenencia de perros y animales domésticos.

Asimismo se acordó la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- a) Elevación del recargo de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas.
- b) Contribuciones especiales.
- c) Impuesto municipal de circulación de vehículos.
- d) Impuesto municipal de gastos suntuarios.
- e) Impuesto municipal sobre la publicidad.
- f) Servicio de alcantarillado.
- g) Servicio del cementerio municipal «Ntra. Sra. de la Consolación».
- h) Matadero y acarreo de carnes.
- i) Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y, en general, cualquier renovación del pavimento o aceras en la vía pública.
- j) Servicio de recogida de basuras.
- k) Utilización de piscinas y pistas de tenis municipales.
- l) Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso

público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

m) Ocupación de la vía pública con mesas de los cafés, botillerías y establecimientos análogos.

n) Licencia de apertura de establecimientos.

ñ) Derechos y tasas por la recogida de vehículos de la vía pública.

El expediente estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de que, durante 15 días hábiles, los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere presentado ninguna, los acuerdos tendrán carácter definitivos.

Molina de Segura, 6 de octubre de 1983.—El alcalde.

* Número 5392

BENIEL

E D I C T O

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Beniel (Murcia).

Hace saber: Que aprobada por el Ayuntamiento Pleno la modificación de las tarifas de las ordenanzas sobre:

- Circulación de vehículos de motor.
- Licencias urbanísticas.
- Apertura de establecimientos.
- Recogida domiciliaria de basuras.
- Alcantarillado.
- Cementerio municipal.
- Ocupación de la vía pública.
- Portadas y escaparates.
- Publicidad.

Se exponen al público en esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Beniel, 6 de octubre de 1983.
El alcalde.

* Número 5388

MOLINA DE SEGURA

A N U N C I O

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles para presentación de reclamaciones, sin que se haya formulado alguna, el acuerdo de imposición inicial correspondiente a la ordenanza municipal de prestación de los servicios de estancia y transporte a guarderías, dicha aprobación inicial ha devenido definitiva, quedando las tarifas de las siguiente forma:

1.—Para las cuotas en las Escuelas Infantiles sitas en el casco urbano se atenderán a la renta «per cápita» de todos los miembros que componen la unidad familiar, conforme a la siguiente escala:

- a) Renta «per cápita» hasta 100.000 pesetas, 2.000 ptas./mes niño.
- b) De 100.001 a 125.000 pesetas, 2.500 ptas./mes niño.
- c) De 125.001 a 150.000 pesetas, 3.000 ptas./mes niño.
- d) De 150.001 a 175.000 pesetas, 3.400 ptas./mes niño.
- e) De 175.001 a 200.000 pesetas, 3.800 ptas./mes niño.
- f) De 200.001 a 240.000 pesetas, 4.200 ptas./mes niño.
- g) De 240.001 a 300.000 pesetas, 4.500 ptas./mes niño.
- h) De 300.001 pesetas en adelante, 5.000 ptas./mes niño.

2.—Para Escuelas Infantiles ubicadas en pedanías o zonas rurales, cuota única de 2.000 ptas./mes niño.

3.—Cuota por servicio de transporte, 800 ptas./mes niño.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Molina de Segura, 5 de octubre de 1983.—El alcalde.